

**Líneas guía a seguir en la Provincia Religiosa Nuestra Señora del Pilar  
como protocolo para la promoción del bienestar y la protección de  
menores y personas vulnerables y ante denuncias de posibles abusos**

**Premisa:**

Como Congregación religiosa de derecho pontificio, adherimos completamente a todas las disposiciones que en esta materia ha establecido la Iglesia universal, en especial el Santo Padre Papa Francisco y su reciente Magisterio, y la Iglesia Particular de España. Todo esto conforme con la Conferencia Episcopal de España y la Conferencia de Religiosos de España, de la que también formamos parte.

En concreto, adherimos a los cuatro principios fundamentales e irrenunciables que han de iluminar el actuar de toda la Iglesia en estas materias, a saber:

- La prioridad absoluta de la protección de los menores de edad y de los adultos vulnerables
- La integridad de la consagración religiosa, que nos exige una coherencia de vida.
- El compromiso con la transparencia y la responsabilidad para actuar.
- La colaboración con la sociedad y sus autoridades para que el derecho y la justicia sean una realidad.

Existen a la base de nuestro Protocolo documentos vigentes en el Derecho Internacional en materia de protección de niños, adolescentes y personas vulnerables (cfr. Arts. 3 y 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre derechos del Niño). Según los cuales en nuestra Provincia religiosa asumimos el compromiso de prevenir y evitar cualquier tipo de violencia, abuso, maltrato y otras acciones que puedan ir contra su dignidad adoptando las siguientes precauciones:

- a) Confiar menores, adolescentes y personas vulnerables a quien nos consta ser idóneo y responsable de sus propias acciones y comportamiento, comprometidos en la vida evangélica según la espiritualidad que nos es propia.
- b) Ofrecer y asegurar a menores, adolescentes y personas vulnerables ambientes seguros en el respeto de su dignidad y la promoción de su bienestar.
- c) Cultivar una cultura del respeto y estima del otro, protegiendo su libertad, igualdad y autonomía como personas, promoviendo una relacionalidad que evite toda opresión, custodie su dignidad y promueva su desarrollo.

- d) Responder eficaz y rápidamente a cualquier denuncia de abuso hacia cualquier niño, adolescente o persona vulnerable de acuerdo a lo establecido en estas líneas guía, comprometiéndonos a reconstruir, dentro de lo posible, la verdad de los hechos que fueran objeto de la denuncia.
- e) Presentar la denuncia ante la autoridad judicial, en los países donde la normativa nacional o la Conferencia Episcopal prevean la obligatoriedad de la misma.
- f) Garantizar la cercanía y ofrecer todo tipo de apoyo a quienes padecieron abusos, así como a sus familiares.
- g) Ofrecer todo tipo de apoyo, incluido el terapéutico, médico y/o psicológico a quien es vulnerable, con la finalidad de garantizar una protección cada vez mayor.

Entendemos por ‘persona vulnerable’ a ‘cualquier persona en estado de deficiencia física o psíquica, enferma o en privación de libertad personal que manifieste límites –aún de manera ocasional- en su capacidad de comprender, de querer o de resistir una ofensa’.

Todo miembro de esta Provincia religiosa, trabajador o voluntario deberá presentar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, firmar haber recibido formación sobre éste protocolo asumiendo sus directrices, así como el compromiso de denunciar cualquier comportamiento que incumpla estas líneas guía. Así mismo los responsables informarán a quien participe de la organización o actividades puntuales del estado físico o psíquico de cualquier persona vulnerable cuando así lo requieran las circunstancias.

### **Criterios para la promoción y salvaguarda del bienestar de menores y personas vulnerables**

Partimos teniendo como premisa el interés primordial de nuestra Provincia religiosa por la promoción, bienestar, crecimiento y calidad de vida de nuestros asistidos, ya sean estos menores o personas vulnerables. Para ello y con este documento pretendemos delinear sintéticamente una praxis ya en uso y que quiere animar cada vez más cada una de nuestras actividades e iniciativas.

Para ello partimos del respeto y compromiso en el cumplimiento de lo previsto en las leyes locales y/o las indicaciones de la Iglesia, la Conferencia Episcopal y la Conferencia de los religiosos.

A todos los miembros y personas relacionadas con nosotros, bien como trabajadores/as o voluntarios/as, que participen de nuestras actividades con menores o personas vulnerables se les solicita que asistan a un curso de preparación donde se explicarán el Plan de buenas prácticas en relación al trato digno de menores y personas vulnerables en prevención de

cualquier tipo de abuso o mala praxis, después del cual se les pedirá su adhesión al plan asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse de su incumplimiento.

En razón de la seguridad y eficacia de las actividades a desarrollar, cuando estas vayan dirigidas a menores o personas vulnerables se exigirá la presencia al menos de dos personas adultas, manteniendo en todo caso la proporción según las características del grupo y la actividad a desarrollar. En el caso de personas dependientes para el baño o la ducha siempre estarán acompañados por dos adultos.

Toda actividad estará programada y autorizada debidamente, dando cuenta de ella a su finalización.

### PROCEDIMIENTO

Se pone en evidencia que como Congregación reconocemos nuestras obligaciones jurídicas, asumiendo la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que en ella no se produzcan abusos de ningún tipo contra menores de edad o personas vulnerables.

Así mismo reconocemos el deber moral de denunciar el conocimiento de cualquier caso de abuso en perjuicio de menores o personas vulnerables, así como cualquier situación en la que estas personas estén viviendo situaciones de perjuicio o abandono.

En cumplimiento de este deber, se exige a todos que proporcionen cualquier información útil para la reconstrucción de posibles hechos denunciados. Por lo tanto, quien es escuchado como persona informada de los hechos, tiene el deber moral de no afirmar en falso o negar la verdad, también de no mantener el silencio –en todo o en parte- sobre cuanto sabe de los hechos por los cuales es escuchado.

Teniendo en cuenta que nuestra primera preocupación es el bien de nuestros asistidos, sean estos menores o personas vulnerables; es nuestro deber facilitar la recepción de acusaciones por supuestos delitos cometidos por nuestros miembros. Para concretar este principio de acción, constituimos una estructura clara y conocida que facilite la prevención de delitos y la recepción de denuncias.

La Congregación tiene un Superior Provincial, responsable de todos y cada uno de los religiosos presentes en España, él nombrará una persona idónea encargada y responsable de realizar adecuadamente el procedimiento que da inicio una denuncia<sup>1</sup> en contra de algún

---

<sup>1</sup> Para el periodo 2021-2024 la persona encargada será: **El P. Pablo Salvatierra**, que puede ser ubicado en el Mail: pablosaguerri@yahoo.es o en el móvil: +34654079591.

religioso de su jurisdicción<sup>2</sup>. Cabe señalar que la investigación de la autoridad civil, en el caso que se produzca, no dispensa a la autoridad eclesiástica de la responsabilidad de conducir un proceso de investigación independiente, tanto en lo que se refiere a las medidas a tomar, cuanto al resultado de la misma, sea de inocencia o culpabilidad.

Será responsabilidad del Superior Provincial solicitar la capacitación a los religiosos miembros de la Congregación (así como trabajadores o voluntarios) en la Prevención de abusos y para que en concreto sepan proceder adecuadamente cuando alguien expresa interés en formular una denuncia sobre esta materia. Esta capacitación se puede recibir a través de la diócesis donde cada comunidad está inserta, o a través de la CONFER.

### **De la forma directa de proceder:**

Quien recibe una noticia acerca un posible delito cometido por un religioso de la Congregación (trabajador o voluntario dependiente de ella), informará de inmediato al Superior Provincial y le entregará el informe o informes escritos de las conversaciones que haya tenido con quien/quienes acusó a tal religioso (trabajador o voluntario dependiente de ella), o con la presunta víctima, o si es menor, sus padres o sus representantes legales. Si la denuncia es contra el mismo Superior Provincial se hará llegar directamente al Superior General de la Congregación, por medio del algún miembro del consejo de gobierno provincial, de preferencia el vicario provincial<sup>3</sup>.

Desde el primer encuentro con la persona que presenta la denuncia, sea la posible víctima o sus representantes, se le debe expresar la cercanía de la Iglesia a través de una actitud de acogida y apoyo, agradeciendo su valentía e información. Así también, dicho apoyo debe proseguir con posterioridad a la denuncia, transmitiéndole que es posible apoyarse en otras personas y seguir experimentando el amor de Dios<sup>4</sup>.

La persona que ha presentado la denuncia, también debe saber y sentir que, a partir de su relato, van a suceder una serie de acciones concretas: se enviará la información al Superior Provincial, o, si corresponde, al Superior General, a la brevedad posible, quien eventualmente iniciará una Investigación Previa (IP).

---

<sup>2</sup> La Congregación en España está presente en una Provincia religiosa autónoma, que jurídicamente, por su limitado número de miembros, es nominada como “Viceprovincia”. Para mayor claridad en el presente documento se le denomina “provincia” y al responsable de esta “Superior Provincial”.

<sup>3</sup> A saber el Consejo Provincial en España está formado por tres religiosos, además del provincial, un vicario, un ecónomo y un consejero. La vigencia del actual Consejo es por el periodo 2021-2024, sus miembros y la forma de contacto está disponible al final del presente documento.

<sup>4</sup> Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de España para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad.

Asegúrese, dentro de lo posible, que el menor o persona vulnerable, reciba todas las atenciones necesarias.

Cabe señalar que cada vez que el superior competente (can. 620) reciba cualquier información sobre la ocurrencia de un posible delito, probablemente cometido por un miembro de la Congregación, debe realizar una Investigación Previa (IP) de acuerdo con la ley canónica de la Iglesia (can. 1717)<sup>5</sup>, cuando esta información no sea imposible o evidente<sup>6</sup>.

Para decretar legítimamente realizar la IP el Superior Provincial debe convocar con la mayor urgencia posible a su Consejo Provincial, para informar la situación y solicitar su parecer. También en este acto se hará el nombramiento del Investigador canónico. De la decisión del Superior Provincial se informará al Superior General.

La Congregación ante la necesidad de una IP, buscará para realizarla a una persona idónea, tanto en sus competencias profesionales (abogado y de ser posible experto en derecho penal canónico), como en sus competencias personales, de intachable conducta, y necesariamente externa a la Congregación, para asegurar el principio de la objetividad y transparencia.

La IP comienza en el momento en que se realiza el decreto de apertura y termina con el decreto de cierre, que debe realizar el Superior Provincial una vez que estime que ya se han reunido todos elementos suficientes (can. 1718).

Es responsabilidad directa del Superior Provincial, una vez que ha recibido las conclusiones de la IP, realizar con la mayor diligencia y celeridad el cierre de la Investigación. Para este fin debe revisar rigurosamente el informe entregado por el investigador encargado, quedando esto en acta de Consejo Provincial. Recién cumplido todo lo anterior podrá decretar la clausura de la IP y establecer sus conclusiones<sup>7</sup>. De las conclusiones el Superior Provincial también informará directamente al Superior General.

### **De la obligación de denuncia civil:**

La Congregación y todos sus miembros están sometidos a la jurisdicción de la justicia española, por lo tanto ante el conocimiento de una denuncia de un posible delito de abuso a menores por parte de algún religioso del instituto el Superior Provincial debe:

---

<sup>5</sup> Para la forma y proceso de la Investigación Previa se siguen las directrices de la Iglesia y la Conferencia Episcopal Española (CEE) al propósito.

<sup>6</sup> Idem directrices de la CEE, “El primer discernimiento”.

<sup>7</sup> Siguiendo en ello con gran prolijidad los pasos establecidos en el Documento de la CEE.

## Pequeña Obra de la Divina Providencia España

- Informar personalmente al religioso involucrado, que está siendo sujeto de una denuncia.
- Este religioso, una vez informado, podrá personalmente y de inmediato colocar la “Auto denuncia”, acompañado de su superior legítimo, ante la justicia civil ordinaria. Si el religioso sospechoso no está de acuerdo en hacerlo, debe ser su superior legítimo quien lo haga.
- Si la denuncia se ha producido dentro de un Centro asistencial o Parroquia de la Congregación, debe hacerlo el/la director(a) de la obra o el Párroco, de acuerdo a la legislación.
- Al ser dentro de las obras ya mencionadas se debe informar de la denuncia civil a las autoridades de los organismos estatales con los que se relaciona. Este proceder estará a cargo del director de la obra.

Después de hecha la denuncia nuestra obligación será colaborar con la autoridad civil en la investigación.

### **De las medidas Cautelares:**

Tanto si se realiza una Investigación Previa Canónica, como si la Justicia Ordinaria comienza una investigación a través del Ministerio Público, el Superior Provincial debe considerar la pertinencia de medidas cautelares, que protejan en primer lugar la o las posibles víctimas, como también la transparencia y el buen desarrollo de la investigación. Para ello aplicará todas las medidas cautelares necesarias, explicando detalladamente a quienes involucra, su cobertura y duración<sup>8</sup>. Estas medidas y su detalle deben ser entregadas por escrito al religioso denunciado y a su Superior legítimo. De las medidas cautelares aplicadas también se informará al Superior General.

Las medidas cautelares aplicadas deben ser evaluadas durante el transcurso del proceso y pueden ser aumentadas o disminuidas si corresponde, quedando todo ello en acta de Consejo Provincial.

### **Del derecho a la legítima defensa:**

El religioso denunciado tiene derecho en todo momento a su legítima defensa.

---

<sup>8</sup> Estas medidas cautelares de ninguna manera pueden contradecir las que podría establecer la autoridad civil.

**Pequeña Obra de la Divina Providencia**  
**España**

El Superior Provincial debe entregarle copia del decreto que inicia la IP, solicitándole su disposición en ayudar en todo lo que requiera el/la Investigador(a).

De haber medidas cautelares se le informará por escrito y en detalle de las mismas. Lo mismo si son aumentadas o corregidas.

Al decretar el cierre de la IP, y establecidas sus conclusiones, el Superior Provincial informará del resultado de esta, entregando copia del decreto de clausura y de las conclusiones al religioso involucrado.

De estar abierta una causa civil de investigación el religioso involucrado tiene derecho a un abogado defensor que lo represente durante toda la investigación y eventual juicio en la justicia civil como en la eclesiástica.

*Doy fe:*

***P. Miguel Ángel Bombín González fdp***  
***Superior Provincial***  
[miguelangel.bombin@orionistas.org](mailto:miguelangel.bombin@orionistas.org)

**Sede Provincial de la Congregación en España:**  
**Plaza Daniel Segovia, 1 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).**  
**Teléfono: +91 7114205 -**

Madrid, abril 2022.

Consejo Provincial 2021-2024:

P. Miguel Ángel Bombín González – Superior Provincial (Dirección en la Sede Provincial)

P. José París Alonso – Vicario Provincial

c/ Concejal Francisco José Jiménez Martín – 28047 MADRID

P. Aurelio Burgos González – Ecónomo Provincial

Centro Don Orione – 33594 Posada de Llanes (ASTURIAS)

P. José Antonio Sanz Del Hoyo – Secretario Provincial

Concejal Francisco José Jiménez Martín – 28047 MADRID